



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA SEPE-USET" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEPE-USET" QUE:

1.1 El Estado de Tlaxcala, es una entidad federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tlaxcala.

1.2. Acorde con lo establecido en los artículos 1, 11 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

1.3. Acorde con lo establecido en el artículo 1, 11 y 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre el Gobierno Federal.

REGIÓN GENERAL  
ICATLAX  
USET

TLAXCALA  
ICATLAX  
SEPE  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SEMS  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Gasfield



**U.S.E.T.**  
ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ  
CLAVE: 29DN0002H  
PANOTLA, TLAX.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**1.4.** La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), es un organismo descentralizado del gobierno del estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el Decreto No. 158 expedido por el Congreso del Estado de fecha 20 de mayo de 1992 y Publicado en el Periódico Oficial el 12 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado decreto.

**1.5.** El **Doctor Homero Meneses Hernández**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la **Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 24, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**1.6.** Señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km 1.5, No. 5 Colonia "Las Ánimas", código postal 90030 en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.

## 2. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:

**2.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

**2.2** El **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl**, manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



*Garibol*





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**2.3** Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**3.1** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**3.2** Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que "**EL ICATLAX**" imparta cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a las estudiantes de la Escuela Normal Rural, Lic. Benito Juárez, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de su perfil profesional.

#### U.S.E.T. SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATLAX":

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ  
CLAVE: 290NL0002H  
PANOTLA, TLAX.

1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa 2024-2025 en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de la Escuela Normal Rural, Lic. Benito Juárez, presente su respectiva





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

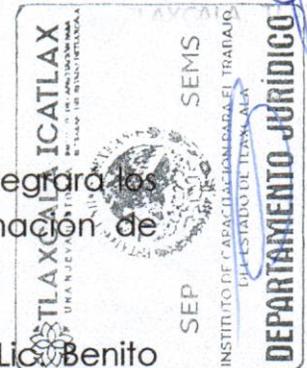
programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.

2. Condonar al **100%** la cuota de recuperación de los cursos en la modalidad de "**Extensión**" a las estudiantes de la Escuela Normal Rural, Lic. Benito Juárez, toda vez que son considerados dentro del sector vulnerable.
3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "**EL ICATLAX**".
4. Expedir constancias con validez oficial de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.
5. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y una Acción Móvil, así como también las aulas móviles para la impartición de cursos.
6. Se designa a la **Contadora Privada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

## TERCERA. COMPROMISOS DE LA "LA SEPE-USET":

1. Difundir los cursos y programas que el "**ICATLAX**" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
2. Proporcionará las instalaciones de la Escuela Normal Rural, Lic. Benito Juárez, cuando el "**ICATLAX**" la requiera, para impartir los cursos de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
3. Entregar al "**ICATLAX**" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- INE





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

4. Designar al **Maestro. Gabriel Saulo Dorantes González Director de Escuela Normal Rural Lic. Benito Juárez**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

#### CUARTA. ESTRATEGIAS.

"**LAS PARTES**" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

#### QUINTA. HORARIOS.

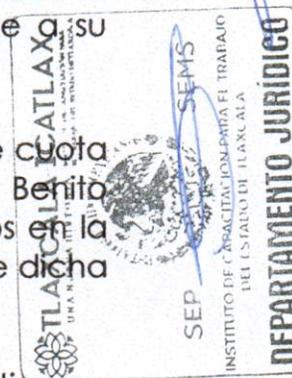
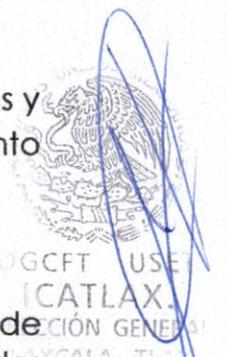
"**Las partes**" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

**SEXTA. "LA SEPE-USET"** podrá gestionar la condonación del pago de cuota de recuperación de las alumnas de la Escuela Normal Rural Lic. Benito Juárez, que sean consideradas del sector vulnerable para los cursos en la modalidad de "**extensión**" mediante oficio donde se funde y motive dicha petición a la Dirección General del **"ICATLAX"**.

**SÉPTIMA.** Para el caso de los cursos condonados deberá existir una justificación plena de los requisitos de las personas para ser beneficiadas que pertenecen a los sectores vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico degenerativas, mujeres víctimas de violencia y personas de escasos recursos).

#### OCTAVA. ASISTENCIA.

"**Las partes**" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"LA SEPE-USET"** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso.



GABRIEL D.

**U.S.E.T.**  
ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ  
CLAVE: 290N10002H  
PANOTLA, TLAX.



(2)

# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX".

## NOVENA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen "LAS PARTES", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

## DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES" y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones, solidarios o sustitutos.

## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

## DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académico-administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



GABRIEL



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

## DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

## DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

## DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva salvo acuerdo en contrario.

## DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.



**U.S.E.T.**  
ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ  
CLAVE: 2901M0002H  
PANOTLA, TLAX.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

## VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.**

POR "EL ICATLAX"



**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO  
TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA SEPE-USET"



**DR. HOMERO MENESES BERNANDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE  
LA UNIDAD DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE  
TLAXCALA**



**U.S.E.T.**  
ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ  
CLAVE: 2911N10002H  
PANDOLLA, TLAX.

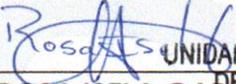


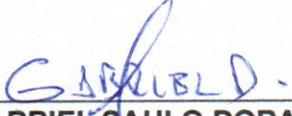
# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## TESTIGOS POR "SEPE-USET"

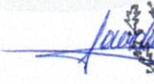


  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
**DRA. ROSA ISELA GARCÍA SIERRA**  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TERMINAL

  
**MTRO. GABRIEL SAULO DORANTES  
GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
LIC. BENITO JUÁREZ

## TESTIGOS POR "EL ICATLAX"



  
**C.PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL  
CERÓN**  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX

  
**LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS**  
ZEMPOALTECA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.